

Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario Habilitado que Certifico.

En Cornellá a diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Concejales de Alcalde Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón y Doña Pilar Pons Lap, los Señores Concejales Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintro Pons, Don Antonio Barba Saubra, Don Francisco Flor de Lis Rie y Don Angel Berrios Vega y el Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Seijo Viñes, actuando como Secretario el Jefe de Negociado Don Enrique Ferrer Calvié, Secretario Habilitado de este Ayuntamiento, habiendo excusado su asistencia el Primer Concejale de Alcalde Don Juan Vidal Daga.

Por Secretaría se da lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de Asistencia Social, se acuerda:

Primero. - Aprobar los Estatutos que han

Aprobar Estatutos  
Guarderías.

de regir el funcionamiento del "Patronato Municipal de Guarderías Infantiles" de Cornellá, que a continuación se transcriben:

## PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS

### INFANTILES

#### CAPITULO I

##### NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. - El Patronato Municipal de Guarderías Infantiles es una Institución de Ayuntamiento de Cornellá constituida como fundación pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2º. -

El Patronato tiene por objeto atender las necesidades de la Ciudad de Cornellá, en relación con el servicio de Guarderías Infantiles, y fomentar y velar por la calidad psicopedagógica y sanitaria de los expresados Centros.

Artículo 3º. - Para la consecución de los objetivos expresados, el Patronato dirigirá primordialmente su actuación, en la medida que lo permitan sus posibilidades financieras, a:

a) el conocimiento permanente de las necesidades reales de Guarderías Infantiles, mediante los estudios adecuados que sirvan de base a la correspondiente planificación;

b) la creación de Guarderías Infantiles en el término municipal de Cornellá;

c) el mantenimiento de las Guarderías infantiles del Ayuntamiento existentes en la actualidad o que en el futuro se creen por el

Patronato;

d) la aprobación de normas para la absorción por el Patronato de las Guarderías privadas que así lo soliciten;

e) la financiación mediante subvenciones y otras ayudas económicas del servicio de Guarderías prestado por entidades privadas o por particulares en tanto no fuesen absorbidas por el Patronato, siempre que dichas Centros actúen sin fin de lucro y cumplan con las normas de actuación que se aprueben por este. Dicha financiación se otorgará prioritariamente a aquellas Guarderías que se hallen en trámite de absorción por el Patronato;

f) la elaboración de las normas de actuación de las Guarderías, necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades psicopedagógicas, sociales y sanitarias exigibles; y

g) la inspección y asesoramiento técnico de las Guarderías tanto de propias y de las subvenciones por el Patronato, como de aquellas que así lo soliciten.

Artículo 4.º - A los expresados fines el Patronato:

a) construirá o adquirirá, en propiedad o en uso locales aptos para su dedicación a Guarderías Infantiles;

b) acondicionará dichos locales con mobiliario e instalaciones necesarias para el desarrollo de la función a la que en cada caso se destinen;

c) contratará el personal especializado necesario para la prestación de los servicios, atendiendo a los criterios de formación, experiencia y titulación que fijen las normas elaboradas por los órganos de la

Fundación;

d) recabará toda clase de ayudas económicas o de cualquier otra índole necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines;

e) otorgará subvenciones u otras ayudas;

f) ejercerá la inspección a que se refiere el apartado g) del artículo tercero;

g) coordinará la actuación de las Guarderías propias y de aquellas cuya tutela le esté atribuida al objeto de obtener mayores niveles de eficacia;

h) fomentará la adecuada formación de educadoras de las Guarderías Infantiles;

i) desarrollará cuantas otras actividades sean necesarias para el logro de los fines del Patronato

Artículo 5.º - En relación con lo previsto en los precedentes artículos el Patronato podrá:

a) adquirir y poseer bienes de todas clases, enajenarlos y gravarlos;

b) administrar su patrimonio;

c) aceptar herencias, legados y donaciones; otorgar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares;

d) otorgar ayudas y subvenciones a instituciones que presten el servicio de Guarderías;

e) contratar obras, servicios y suministros; y contraer toda clase de obligaciones;

f) ejercitar acciones judiciales y administrativas;

g) cuantos otros actos necesarios para el logro de los objetivos expresados.

Artículo 6.º - La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos ochenta y cinco y ochenta y ocho del Reglamento de Ser

reinos de las Corporaciones locales

Artículo 7º.- El patronato tendrá su domicilio en la Casa Consistorial de Cosuella.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8º.- Los órganos de gobierno de la Fundación serán:

- a) el Consejo del Patronato;
- b) el Presidente, y
- c) el Director

Artículo 9º.- 1. El Consejo del Patronato asumirá el gobierno y la gestión superior del Patronato.

2. El Consejo estará integrado por:

- a) tres Consejeros Concejales del Ayuntamiento, designados por la Comisión municipal ejecutiva;
- b) ocho Consejeros, designados igualmente por la Comisión municipal ejecutiva: seis de ellos entre personas de reconocida competencia en las materias que son objeto del Patronato o que representen a entidades que presten el servicio de Guarderías en Cosuella, por haber sido aquéllas debidamente elegidas por sus representantes, y siempre que dichas entidades sean de las sometidas a la tutela del Patronato; y los dos restantes entre particulares o representantes de organismos o entidades que colaboren al sostenimiento de la Fundación con aportaciones económicas de importancia;

c) el Delegado de Servicios al que corresponderá, por razón de su competencia, las materias propias del Patronato.

Artículo 10º.- 1. - El Alcalde designará al Presidente

y al Vicepresidente de entre los Consejeros. El Presidente deberá pertenecer al grupo a) del artículo anterior.

2. - Los Consejeros podrán ser removidos en cualquier momento por la Comisión Municipal Ejecutiva.

Artículo 11.º - Actuará de Secretario del Consejo del Patronato el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal licenciado en Derecho.

Artículo 12.º - El Consejo del Patronato se reunirá por lo menos una vez al mes y además, siempre que lo estime necesario su Presidente, cuando lo disponga el Alcalde y a petición de una tercera parte de los Consejeros.

Artículo 13.º - Corresponderá al Consejo del Patronato las funciones siguientes:

a), aprobar, a propuesta del Director, los programas de actuación que deben realizarse;

b), aprobar la contratación para adquisiciones, inversiones o enajenaciones de bienes, para obras y suministros, siempre que la cuantía total de cualquiera de dichos contratos exceda del cinco por ciento del presupuesto anual, o tengan aquellos una duración superior a un año; sin perjuicio de la necesaria aprobación ulterior del Ayuntamiento en los supuestos del artículo veintiocho, dos de estos Estatutos;

c), aprobar inicialmente los proyectos de los Presupuestos para su posterior aprobación definitiva y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos;

- d) aprobar transferencias de créditos;
  - e) someter a la aprobación del Ayuntamiento las modificaciones de estos Estatutos;
  - f) proponer al Alcalde el nombramiento de Director;
  - g) someter a aprobación del Ayuntamiento la plantilla del personal;
  - h) nombrar al personal del Patronato, a propuesta de la dirección y aprobar las condiciones de los contratos que al efecto haya de otorgar el Presidente;
  - i) imponer, en su caso, la sanción de despido;
  - j) actuar y comparecer en toda clase de juicios y comparecer ante cualesquiera juzgados, Tribunales, Autoridades y Organismos en defensa de los intereses encomendados al Patronato;
  - k) adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, y
  - l) dar cuenta anualmente al Ayuntamiento de la labor realizada mediante Memoria informativa.
- Artículo 14.º Corresponderá al Presidente del Patronato:

- a) ostentar la representación permanente del Alcalde en el Patronato, y los de éste en los actos y contratos en que el mismo intervenga;
- b) los actos expresados en el apartado j) del artículo trece, en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre;
- c) convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirigir los empates con voto de calidad;
- d) la superior inspección y dirección de todos los servicios;

e) ordenar los pagos, de acuerdo de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato;

f) la contratación en los casos del artículo trece, b), siempre que su duración no exceda de un año o su cuantía no sea superior al cinco por ciento del Presupuesto ordinario, y la resolución de cuestiones incidentales en toda clase de contratos;

g) otorgar los contratos de prestación de servicios con las personas y en los términos aprobados por el Consejo;

h) incoar expedientes disciplinarios e imponer sanciones al personal del Patronato, salvo la de despido que corresponderá al Consejo;

i) resolver los asuntos de la competencia del Patronato no atribuidos a Autoridades u Organismos de rango superior, o a otros órganos del mismo.

Artículo 15°. - El Presidente adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente el Consejo, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Alcalde y al Consejo del Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

También dará cuenta el Presidente a dicho Consejo, en todo caso, de los actos a que se refieren los apartados e) al h) del artículo anterior.

Artículo 16°. - El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente por escrito.

dando cuenta al Consejo del Patronato

Artículo 17º 1. El Director será designado por el Alcalde de a propuesta en terna del Consejo del Patronato

2. El Patronato otorgará a favor del Director un contrato relativo a las condiciones de su nombramiento y prestación de servicios, excluido de todo vínculo administrativo o laboral, por periodo que no exceda de diez años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.

Artículo 18º - Corresponderá al Director:

- a) ejecutar los acuerdos del Consejo del Patronato;
- b) formular propuestas de cuantos actos correspondan al Consejo o a su Presidente, conforme a los artículos trece y catorce;
- c) dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias del Patronato;
- d) la Jefatura de todo el personal;
- e) asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo del Patronato;
- f) firmar la correspondencia y documentos de trámite;
- g) los actos de gestión del Patronato;
- h) los demás que el Consejo del Patronato o su Presidente le deleguen, dentro de sus respectivas atribuciones.

### CAPITULO III

#### BIENES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 19º - Constituirán el patrimonio del Patronato:

- a) los bienes que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando su calificación jurídica

originario, y

b) los demás que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 20: Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

a) los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio;

b) la aportación que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos;

c) las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones públicas, Entidades o particulares.

d) los anticipos, préstamos y créditos que obtengan, y

e) los demás que puedan serle atribuidos en arreglo a derecho.

Artículo 21: El Presupuesto para cada ejercicio económico, coincidente con el del Ayuntamiento, será nutrido con los ingresos propios y se sujetará a lo dispuesto en los artículos setenta y ocho del Reglamento de Organización y Administración municipal y sesenta y cinco y sesenta y seis del Reglamento de la Hacienda Municipal de Barcelona.

Artículo 22: 1- El Proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Consejo del Patronato, tomando como base el anteproyecto elaborado por el Interventor de Fondos y el Director.

2- Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para la aprobación del Consejo Pleno.

Artículo 23: Los fondos del Patronato serán sus

todados en cuentas bancarias debidamente intervenidas abiertas a nombre de aquel.

Artículo 24.º El Interventor de fondos ejercerá la pertinente fiscalización de la gestión económica y podrá delegar en un funcionario municipal adscrito a Intervención con categoría no inferior a la de Jefe de Negociado.

Artículo 25.º La Contabilidad se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios.

Artículo 26.º La rendición de cuentas corresponderá al Consejo del Patronato mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Consejo Pleno del Ayuntamiento.

#### CAPITULO IV

##### PERSONAL

Artículo 27.º 1.º El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por el Consejo del Patronato y aprobadas por el Ayuntamiento.

2.º En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.

3.º La relación jurídica de dicho personal con el Patronato, con excepción del Director, será de carácter laboral. Sus retribuciones serán, como mínimo, las que correspondan a los funcionarios municipales con iguales funciones, categorías y antigüedad.

#### CAPITULO V

## FACULTADES DE INTERVENCION Y TUTELA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 28: 1. La función directora y tutelar del Patronato corresponderá al Ayuntamiento que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto por los artículos ochenta y siete del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y setenta y ocho, d) y ochenta, tres del Reglamento de Organización y Administración Municipal.

2. Las facultades tutelares abarcan:

1º.- La aprobación de:

a) los programas de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones, así como la Memoria informativa anual;

b) la plantilla del personal y sus retribuciones;

c) los presupuestos, cuya formación deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Hacienda Municipal;

d) los cuentas anuales;

e) la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, en todo caso; así como las inversiones en valores mobiliarios o su enajenación cuando excedan del diez por ciento del presupuesto anual;

f) la determinación de los gastos de gestión.

2º.- El conocimiento de:

a) los asuntos que se incluyan en el Orden del Día de las reuniones del Consejo del Patronato;

- b) los acuerdos del Consejo del Patronato;
- c) el balance de comprobación correspondiente a cada semestre natural y que deberá ser elevado a la Comisión municipal ejecutiva, el mes siguiente al de la terminación de cada uno de dichos períodos.

Artículo 29º.- 1. El Presidente del Consejo del Patronato remitirá a la Alcaldía el Orden del Día de las reuniones del Consejo con dos días de antelación a la fecha señalada para su celebración; y nota de los acuerdos adoptados dentro de los tres días siguientes al de la reunión. Los balances semestrales y niveles de desarrollo de la programación, dentro del mes siguiente a cada semestre natural.

2. El Alcalde podrá:

a) suspender los acuerdos del Consejo del Patronato cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del propio Patronato o constituyan infracción manifiesta de las leyes, y

b) recabar de los Organos de Gobierno y Administración del Patronato toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

#### CAPITULO VI

##### REGIMEN JURIDICO

Artículo 30º.- Los acuerdos del Consejo del Patronato y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles en todo caso de recurso en vía administrativa ante el Alcalde, en los términos que establece el artículo ciento cuarenta y dos, cuatro del Re-

plamentos de Organización y Administración municipal.

## CAPITULO VII

### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL PATRONATO.

Artículo 31°. La modificación de estos Estatutos ha de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 32°. El Patronato podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reservada en el artículo treinta del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 33°. Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá universalmente

Segundo. Que sean expuestos al público los referidos Estatutos durante el plazo de quince días, considerándose aprobados los mismos por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiendo remitirse el expediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, a los efectos prevenidos en el artículo ciento diez de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero. Que se practique la agrupación de las fincas cedidas por Constructora Gracienense y sobre las que se halla el edificio del Mercado, a saber:

"Solar edificable, antes plantado de viña y parte campo, sita en Cornellá, partida

Declaración obra  
e Inscripción en Registro  
Mercado San Ildefonso.

"La Gabarra", llamada también hoy polígono de la Ciudad Satélite de San Ildefonso, de cabida cinco mil trescientas setenta y tres metros cuadrados con quince decímetros, también cuadrados, equivalentes a veinte y dos mil doscientos dieciséis palmos cincuenta y tres centésimas cuadrados, que afecta la figura de un polígono irregular y liso; al Norte, en una línea recta de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Construcciones Españolas, Sociedad anónima, antes urbanización de Cornellá y mas antes Jaime Mestre y Bartolomé Mestre; al Este mediante una línea recta de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, con resto de finca mayor de la que se segregó, de Don Juan Aris Borrás; al Sur, en una línea quebrada de tres y medio metros y sesenta y seis y medio metros, con INURSA, antes Santiago Sanfelix y Roque Solanas; y al Oeste sobre el eje de la calle Doctor Aris, que forma una línea quebrada de veintisiete metros y cincuenta y dos metros, con "Construcciones Españolas Sociedad Anónima". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 321, libro 321 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 146, finca 29.923, inscripción 2ª.

"Terreno antes plantado de viña, sito en el término municipal de Cornellá, partido "La Gabarra", llamada hoy "Polígono de la Ciudad Satélite de San Ildefonso", de cabida edificable dos mil veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cincuenta y tres mil seiscientos doce palmos cuadrados con setenta y nueve centésimas de palmo y además trescientos sesenta y seis

metros cincuenta y dos decímetros, iguales a nueve mil setecientos sesenta y cinco cuadrados, destinados a viales o accesos solamente, que linda por Norte (Noroeste preciso) con Don Juan Anís Borrás; Sur y Este (Sureste y Nordeste preciso) resto de finca de INURSA y Oeste (Sudoeste preciso), con el eje de la calle del Doctor Anís" que cito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 324, libro 324 del Ayuntamiento de Cornellà, folio 98, finca 30 061, inscripción 2ª

La agrupación tiene por objeto formar una sola finca independiente que tendrá la siguiente descripción:

"Porción de terreno situado en el Barrio de San Ildefonso de este término municipal, de superficie siete mil setecientos sesenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cinco mil quinientos treinta palmas cuadradas con treinta y siete centésimos de palma, que linda: al Norte, con la Avenida de San Ildefonso; Sur, con INURSA; Este Don Juan Anís Borrás; Oeste calle Doctor Anís."

Segundo. - Se proceda a otorgar escritura de Obra Nueva del Mercado de San Ildefonso y del aparcamiento subterráneo independiente anexo, así como a la inscripción de la expresada Obra Nueva en el Registro de la Propiedad, corriendo todos los gastos de cuenta y a cargo de "Constructora Graciense Sociedad Anónima". A efectos de constancia de la mencionada Obra Nueva en el Registro

de la Propiedad, la descripción actual del inmueble propiedad del Municipio, es como sigue:

" Porción de terreno, situado en el Barrio de San Ildefonso de este término municipal, de superficie siete mil setecientos sesenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalente a doscientos cinco mil quinientos treinta palmos cuadrados, con treinta y siete centésimas de palmo, con frente a la Avenida de San Ildefonso, sobre parte del cual se halla edificado un mercado para la venta al detall, que tiene forma poligonal, compuesto de semisótanos, en donde se ubican ciento cincuenta y cuatro almacenes individuales, cámaras frigoríficas, depósito y trituración de hielo, estación transformadora de E.T., cuarto de distribución y mandos eléctricos, cuarto para contadores de agua, vestuario para mozos, aseos públicos y dependencias para maquinaria y montacargas; planta baja, que consta de muelle de carga y descarga, seis tiendas independientes con altillo, doscientos setenta y tres puestos de venta, dos fuentes públicas, cuarto de basura, escalera para acceso almacenes y oficina, dependencias con ocho cabinas telefónicas, montacargas y tobogán; y planta piso, que consta de despacho dirección, despacho subdirector, despacho y laboratorio para veterinario, repeso, Sala de Juntas y de reuniones y dependencias varias. En junto, el Mercado tiene una superficie edificada de ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, un centímetro también cuadrado. Limitante, por el frente, Norte con la Avenida de San Ildefonso; por la derecha, entrando, Oeste con la calle Doctor Anís; por la izquierda, Este, con

terrenos libres destinados a dotaciones y zona verde; y por el fondo, Sur, con aparcamiento de vehículos del mercado".

Asimismo en el referido terreno se halla construido un aparcamiento subterráneo independiente junto a la parte Sur del Mercado, en planta semisótano, de una superficie construida de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados, cuarenta y siete centímetros cuadrados, lindante por el frente, Oeste con la calle Doctor Arís; por la derecha entrando, Sur, con zona verde comprendida entre bloques aislados de la Ciudad Satélite de San Ildefonso; por la izquierda, Norte con el Mercado de San Ildefonso; y por el fondo, Este, con terrenos libres destinados a dotaciones y zona verde.

Se valora la obra nueva en ciento veintimillones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Tercero. Faculta al Señor Alcalde Don Juan Seijo Vías para la firma de la correspondiente escrituras y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Por ser competencia del Pleno Municipal, son ratificados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente.

Sesión día 1º de Agosto de 1978.

"Quedan enterados de las renunciaciones formuladas por Don Juan Vidal Daza, Don Pas-

Ratificación acuerdos Permanente.

cual Pascual Bundo y Don José García León, primer,  
 segundo y tercer Benientes de Alcalde, respectivamente, de  
 este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de  
 Alcalde, cuyo cargo ha quedado vacante por el nom-  
 bramiento de Sub-Gobernador Civil de la Provincia  
 de Don José María Ferrer Penedes, pasando a ocupar  
 las referidas funciones de Alcalde el cuarto Beniente de  
 Alcalde Don Juan Seijo Vivas; debiéndose dar cuenta  
 al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provin-  
 cia para su conocimiento y efectos oportunos, del pre-  
 sente acuerdo se dará cuenta, asimismo, en el próximo  
 Pleno que celebre este Ayuntamiento para su ratificación.  
 Sesión día 12 de Septiembre de 1978.

"Aprobar el informe emitido por los Ser-  
 vicios Técnicos Municipales, en relación al proyecto de  
 paso de servicio en la cobertura de los Ferrocarriles  
 Catalanes, que a continuación se transcribe:

"Informe. - Dado que la cobertura del  
 " Carrilet puede suponer una barrera difícilmente fran-  
 " queable para el paso de los servicios y ante la im-  
 " posibilidad de bajar de forma uniforme la rasante  
 " del ferrocarril, en los contactos habidos entre la Co-  
 " poración Metropolitana de Barcelona, la Segunda  
 " Jefatura de Construcción de Ferrocarriles y el Ayunta-  
 " miento de Cornellá, se acordó que por parte de éste  
 " se definirían las provisiones de posibles cruces para  
 " ejecutarlos en el momento de realizar la cobertura".

Asimismo se acuerda someter el preceden-  
 te acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento Pleno,  
 en la próxima sesión que celebre.

Sesión día 3 de Octubre de 1978.

"En relación con el acuerdo de esta Comisión

Permanente de fecha once de Julio último, por el que se debe acondicionar el edificio de la Guardería Infantil "Viridai", para destinarlo a plazas de la etapa de pre-escolar y enseñanza general básica y un aula de ocho unidades de pre-escolar, actualmente en construcción, y ante la necesidad de proceder a la instalación de la red eléctrica y gas para acondicionar debidamente el citado edificio; se acuerda, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y el acuerdo de la Comisión Informativa de obras del pasado día veintiseis de Septiembre, aceptar la propuesta formulada por la Empresa Gaset-Valero, S.A., en cargo de la ejecución de las obras de acabados generales en el interior del edificio y acondicionamiento del patio de juegos y acceso al mismo, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha veintidos de Mayo último, por el cual se realizarán dichos trabajos de acondicionamiento por el precio de setecientos dieciseis mil setecientos setenta y siete pesetas con setenta y cinco centimos. Destinándose para el abono de esta cantidad el importe de las partidas de juegos infantiles y dotaciones exclusivas, que se detallan en el referido informe técnico, las cuales figuran en el presupuesto inicial de las obras, que asciende a un total de cinco millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesetas con treinta y cinco centimos. Debiéndose dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

" Informar favorablemente las Cuentas Generales de los Presupuestos Especial de Urbanismo, Especial Patronato Cultural Deportivo Municipal y Ordinario, correspondiente al pasado ejercicio de mil novecientos setenta y siete, por haber transcurrido el periodo de Información Pública sin que se haya formulado reclamación alguna contra los mismos, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre."

" Vista la moción de la Alcaldía y el Dictamen emitido por el Setrado Asesor de este Ayuntamiento, Don Juan Mata Jauer, en relación a la interposición del recurso relativo al cambio de calificación de la finca sita en esta Ciudad, denominada C'an Baganá, se acuerda autorizar a la Alcaldía- Presidencia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento interponga el recurso potestativo de reposición y, en su caso, el Contencioso- Administrativo, nombrando los Procuradores y Setrados que estime conveniente para ello, contra la resolución adoptada por el Ilustrísimo Señor Subsecretario, por Delegación del Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho estimatoria, en parte, de recurso de alzada interpuesto por Don Enrique Baganá Perpina, por sí y como representante de " Baganá, Sociedad Anónima", y por Don Eduardo y Dona Ceresa Baganá Perpina contra acuerdo de catorce de Julio de mil novecientos setenta y seis de la Comisión de Urbanismo de Barcelona,

que aprobó definitivamente el Plan General de  
Ordenación de Ordenación Urbana de Barcelona,  
estimación parcial que implica cambio de ca-  
lificación de 17-7 y 6-b a 22a, por estimarse  
este acuerdo contrario a los intereses municipa-  
les.

Del contenido de este acuerdo adoptado  
por su mayoría, por esta Comisión Permanente  
deberá darse cuenta al Pleno Municipal para su  
resolución definitiva, en la primera reunión que se  
celebre, tal como prescribe el apartado i) del artículo  
cientos veintidos de Ley de Régimen Local."

Sesión día 10 de Octubre de 1978.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Ple-  
no de fecha veintidos de Mayo último, por el  
que se autoriza a esta Comisión Permanente para  
la adquisición de terrenos con destino a toda cla-  
se de dotaciones escolares, y visto, asimismo, el  
Dictamen de la Comisión de Cultura, se adop-  
tan los siguientes acuerdos:

Primero. - Que siendo de competencia  
municipal la adquisición de inmuebles a título  
oneroso, según dispone el artículo once del Regla-  
mento de Bienes de las Corporaciones Locales, y  
habiéndose emitido el oportuno informe pericial el  
Arquitecto Municipal, del que se desprende la con-  
veniencia de adquisición de los terrenos que a  
continuación se dirán, para ser destinados a ate-  
ciones escolares, se proceda a la adquisición de los  
mismos a sus propietarios Donna Mercedes Ferrer  
Forés, Don Fulgencio González Molina, Don Fran-  
cisco Pons Agustí, Don Miguel-Antonio Ferran-

des Moreno y Doña María del Carmen Luñigo Rubio, Don Juan Fernández Valverde, Don Manuel Gavirana Barballo, Doña Francisca García Martín, Don Manuel, Don Joaquín y Don Juan Ramírez Espejo, Don Domingo Iglesias Barro, al precio de cincuenta pesetas el palmo cuadrado, aparte del valor fijado a la edificación:

Parcela propiedad de Doña Mercedes Ferrer Foré, de una superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y seis décimas de palmo cuadrado, equivalente a cinco mil doscientas veintinueve palmas cuadradas con una décima de palmo cuadrado; es resto, tras varias segregaciones, de la mayor finca que ocupa una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados con veinticinco décimas cuadrados; lindante, frente, norte, camino; derecha e izquierda, entrando, resto de finca de que se segregó y espaldas Luis Riera, mediante camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 1.431, Libro 76 de Consells, folio 202, finca 4.330, inscripción 2ª

Parcela propiedad de Doña Fulgencia González Anduina, de una superficie de noventa y seis metros cuadrados, equivalente a dos mil quinientos noventa palmas cuadradas con noventa y dos décimas de palmo cuadrado, lindante, frente, dicho pasillo; derecha entrando, porción adquirida por Don Francisco Pons; izquierda, porción de Don Juan María Navarro y fondo, resto de finca de Doña María Castell Fibla o sucesores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 885, libro 96 del Ayuntamiento de Consells, folio 122, finca 5.817, inscripción 1ª

Parcela propiedad de Don Francisco Pons Agustí, de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados, equivalente a dos mil trescientos sesenta palmas cuadradas con quince décimas de palma cuadrada, lindante frente, Monte, camino; derecha entrando, porción del resto que adquirirá Juan Mas; izquierda, Perónnino Pallada y espalda, resto de finca de que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 803, libro 89 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 131, finca 5.231, inscripción primera.

Parcela propiedad de Don Miguel Antonio Fernández Moreno y Doña María del Carmen Luíngs Rubio, de superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a mil doscientos sesenta palmas cuadradas con cuarenta y seis décimas de palma cuadrada, lindante, frente resto de la finca del vecindario mediante porción destinada a camino que dará entrada a la finca; derecha entrando, porción de Juan Fernández Valverde; izquierda, porción adquirida por los esposos Don José Fernández Moreno y Doña Ana Guillen Logano, y fondo Don Antonio Ramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 879, libro 92 de Cornellá, folio 95, finca 5.471, inscripción 1ª.

Parcela propiedad de Don Juan Fernández Valverde, de superficie cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, equivalente a mil trescientos doce palmas cuadradas con veintiocho décimas de palma cuadrada, lindante, frente en línea de seis metros

treinta y dos centímetros con la porción del resto de finca del vendedor, destruída a camino de entrada de la porción vendida; derecha entrando en línea de ocho metros con porciones de Don Manuel Caminero y Doña Francisca García; espalda, en línea de seis metros dieciséis centímetros con Don Antonio Ramos y por la izquierda en línea de ocho metros, con resto de finca del vendedor. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 814, libro 90 de Cornellá, folio 157, finca 5.325, inscripción 1ª.

Parcela propiedad de Don Manuel Caminero Carballo, de superficie veinte metros cuadrados, equivalentes a quinientos veintinueve palmas cuadradas con treinta y seis décimas de palma cuadrada, lindante, frente, resto de finca del vendedor, en línea de cuatro metros mediante la porción destruída a camino de entrada a la porción vendida; derecha entrando, en línea de cinco metros y espalda, en línea de cuatro metros, con porción adquirida por Doña Francisca García y por la izquierda, en línea de cinco metros con porción que adquirirá Don Juan Fernández. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 814, libro 90 de Cornellá, folio 160, finca 5.326, inscripción 1ª.

Parcela propiedad de Doña Francisca García Martíu, de superficie cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil ciento sesenta y cuatro palmas cuadradas, con cincuenta y nueve décimas de palma cuadrada, lindante, frente, resto de finca del vendedor, en líneas de cuatro metros mediante la porción destruída a camino, que dará entrada a la finca y en línea de tres metros; derecha entrando, en línea

de ocho metros con resto de finca del vecindario, izquierda, en línea de cuatro metros y en otra línea igual longitud, con dicho resto y por la espalda, en línea de ocho metros con Don Antonio Ramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 327, libro 327 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 94, finca 30.223, inscripción 1ª.

Parcela propiedad de Don Manuel, Don Joaquín y Don Juan Ramírez Espejo, por terceras partes indivisas, de superficie cincuenta y dos metros cuadrados, equivalente a mil trescientos setenta y seis palmos cuadrados con treinta y tres décimas de palmo cuadrado, lindante, frente, resto de finca del vecindario, en línea de seis metros cincuenta centímetros mediante porción destinada a camino que dará entrada a la finca; derecha entrando en línea de ocho metros con resto de finca del vecindario, izquierda, en línea de ocho metros con Don Francisco García y por la espalda en línea de seis metros cincuenta centímetros con Don Antonio Ramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 905, libro 97 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 55, finca 5.878, inscripción 1ª.

Parcela propiedad de Don Domingo Iglesias Carró, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos sesenta y siete palmos cuadrados con veintidos décimas de palmo cuadrado, lindante frente, Norte, dicho camino; derecha, Don Antonio Ramos; izquierda entrando Don Francisco Peris y fondo resto de Doña Mercedes Ferrer Forés, restos de Doña María Castells y Don Juan Nués, desti-

dados a paullo y porción de Don Manuel y Don Joaquín Ramírez Jusenta en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 127, libro 127, folio 196, finca nueve mil cinco, inscripción 1ª.

Segundo.- La adquisición de los terrenos, y así lo declaran los vendedores, se efectúe libre de toda carga y gravamen, así como de inquilinos, arrendatarios y ocupantes, respondiendo aquellos de evicción y amancebamiento con arreglo a derecho.

Tercero.- El precio de adquisición de los fincas asciende a un millón ciento ochenta y una mil mil trescientas ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos, a saber: Doña Mercedes Ferrer Forés doscientas sesenta y una mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos; Don Fulgencio González Molina, ciento cuarenta y ocho mil doscientas veinte pesetas con cuarenta céntimos; Don Francisco Pons Agustí ciento dieciocho mil siete pesetas con cincuenta céntimos; Don Miguel Antonio Fernández Moreno y Doña María del Carmen Lisiaga Rubio sesenta y tres mil quinientas veintitres pesetas; Don Juan Fernández Valverde ciento veinticinco mil novecientas ochenta y siete pesetas con veinte céntimos; Don Manuel Carrasco Carballe treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, Doña Francisca García Martín ochenta mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, Don Manuel, Don Joaquín y Don Juan Ramírez Espejo ciento veinticinco mil novecientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos, Don Domingo Iglesias Carro doscientas dieciocho mil trescientas sesenta y una pesetas, que serán ratificadas de conformidad al Dictamen emitido

por Intervención.

Quarto. - La adquisición de las fincas es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo ciento diecisiete del Real Decreto 3.096 de mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley cuarenta y uno / mil novecientos setenta y cinco de Bases del Estatuto de Régimen Local, por haber un solo poseedor de las mismas.

Quinto. - Facultar al Señor Alcalde Don Juan Seijo Vieiras para la firma de las correspondientes escrituras públicas y cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Sexto. - De los precedentes acuerdos se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación." Sesión día 17 de Octubre de 1978

"En virtud de las Oponiciones celebradas recientemente para ocupar los plazas de Arquitecto, Ingeniero Industrial e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y habiéndose procedido al nombramiento de cada uno de estos cargos, al objeto de coordinar los distintos servicios del Cuerpo Técnico, se acuerda nombrar Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo a Don José María Argiles Fontanet; Jefe de Servicio de Ingeniería Industrial a Don Ricardo Serveto Gili y Jefe de Servicio de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos a Don Modesto Batlle Girón. Debiéndose dar cuenta del pre-

señte acuerdo en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación".

Facultar al Sr. Alcalde para firmar escrituras.

Facultar a Don Juan Sejo Vitas, actual Alcalde de esta Corporación para la firma de las escrituras que a continuación se indican, para lo cual está facultado el anterior Alcalde Don José María Ferrer Puades:

Contratación directa, por urgencia, de la dotación de cocina de la Guardería Infantil Viridai

Contratación directa, por urgencia, obras adicionales, terminación Guardería Viridai

Contratación directa, por urgencia, obras cobertura acera del Molino.

Construcción de un paravento en la Plaza de Cañeca, adjudicada por concurso.

Adjudicación directa, por urgencia, del acondicionamiento del patio escolar de las Escuelas del Grupo "La Encarnación".

Adjudicación directa, por urgencia, de la segunda fase de las obras de acondicionamiento y urbanización anexas a la Plaza de Peus, destinada a patio escolar del Grupo "La Encarnación".

Cesión al Ministerio de Educación y Ciencia del local comercial sito en la calle Buenavista número 6 y 8 para aulas de Formación Profesional.

Compra a INURSA de un terreno en zona Mercado San Ildefonso para actuaciones culturales por el precio de dos millones trescientas mil pesetas.

Cesión al Servicio de Mutualismo Laboral de un solar para Hogar del Pensionista.

Compra a Plans y Gelabert, Sociedad Anónima de cinco fincas sitas en el Pasaje Fariell para Guardería.

Municipal por el precio de tres millones doscientas mil pesetas.

Cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de un solar de cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, en zona San Ildefonso, adquirido a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros el catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, para dotaciones escolares.

Cesión al Ministerio de Educación y Ciencia del solar lindante con la Guardería Viriato para la construcción de un pabellón de ocho unidades.

Cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de un terreno situado entre la Avenida Vicente Montañell y calle Empordá, para la construcción de seis unidades de E. G. B.

Compra terrenos en calle Cristóbal Colón, a Doña Comasá Larriba Montón, Esteban García Sotoca, José López Arias, Jesús López González y Antonio Cervelló Quintana.

Compra a Galvez y Navarro de un local en la calle Hermenegildo Genta número uno, para fines culturales.

Compra a Salvador Cabré Godó de un local comercial en Buenavista número uno, para fines culturales.

Cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de los solares adquiridos a Materiales y Tubos Borma S.A. y Sociedad General de Aguas en escrituras de ocho de Junio de mil novecientos setenta y ocho para dotaciones escolares.

Revisión precios contra  
ta servicio limpieza

Aprobar con efectos a partir del primero de Abril de mil novecientos setenta y ocho,

*[Handwritten signature]*

Centros Escolares.

de conformidad con la solicitud formulada por la Empresa Hispano Alcanara de Limpieza Sociedad Anónima, concesionaria de los servicios de limpieza de las escuelas municipales, la revisión de precios correspondiente a la contrata actualmente en vigor, quedando no obstante pendiente de concreción el importe definitivo de la misma a resultas del informe que sobre el respecto deberán emitir los Servicios Técnicos Municipales.

Revisión precios  
contrata servicio de  
recogida basuras etc

Aprobar con efecto de primera de Luceo de mil novecientos setenta y siete, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la revisión de precios solicitada por Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, adjudicataria de la concesión de los servicios de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y limpieza de alcantarillado, que supone un incremento por importe de ocho millones, ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, respecto al precio de la contrata actualmente en vigor, quedando en consecuencia establecidos los nuevos precios de la concesión en la forma siguiente:

Recogida domiciliaria de basuras . . . . .	2.422.690'70 pes.
Recogida muebles y enseres . . . . .	13.622'20 pes.
Recogida contenedores de Mercados (6 máj. diarios) . . . . .	180'48 día
Limpieza alcantarillado no visitable (equipo mixto o imp-aspirador) . . . . .	16.057'20 día
Limpieza cauce descubiertos . . . . .	14.058'40 .
Limpieza alcantarillado visitable . . . . .	13.827'29 .

Aprobar cuentas  
Generales

Una vez transcurrido el plazo reglamentario de información pública sin que se haya produ-

cido reclamación alguna, se acuerda aprobar las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, Especial de Urbanismo, y Especial del Patronato Cultural Deportivo Municipal.

Dejan sobre la mesa aprobación Cuenta Patrimonio.

Asimismo se acuerda dejar sobre la mesa para ulterior aprobación, por no reunirse el quorum reglamentario, la Cuenta General del Patrimonio del ejercicio mil novecientos setenta y siete.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintuna horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

*Presidencia*  
*Pilar Pons*  
*Secretario*  
*Don Pascual*  
*Don Juan*

En Ponella a diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintuna horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Venientes de Alcalde Don Pascual Pascual Buidó, Don José García Usón y Doña Pilar Pons Sas, Los Señores Concejales Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintó Pons, Don Antonio Barba Sanabria, Don Francisco Flor de Lis Riu y Don Angel Berríos Vega y el Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch